



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**"APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINADO: "PRODUCCIÓN 4ª
FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN
PREMIO QUILLÓN 2019".**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.516/

QUILLÓN, Agosto 27 de 2019.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 61 de fecha 22.08.2019, del Encargado de Deportes y Recreación;
2. Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa **"FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA"**;
3. Decreto Alcaldicio N° 3.209 de fecha 02.08.2019, que autoriza trato directo al proveedor **FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA** para la ejecución del servicio denominada **"PRODUCCIÓN 4ª FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN PREMIO QUILLÓN 2019"**;
4. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.133, de fecha 23.03.2018, que delega funciones con facultad de firma a directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 08.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y direcciones que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.101, de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
11. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019;
12. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 09 de agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y la empresa **Felipe Horta Producciones limitada, RUT N° 78.997.930-8**, representada legalmente por Don Felipe Fernando Horta Cáceres, Rut N° [REDACTED], por un monto de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos) Impuestos incluidos, los que serán pagados en un estado de pago, según lo establecido en el punto 9 de los términos técnicos de referencia, dentro del plazo legal para el pago de facturas, siempre y cuando, no existan observaciones por parte del ITS del servicio.
2. **DESIGNESE** a Don **Gastón González Palma**, encargado de deportes de la municipalidad de Quillón, como **Inspector Técnico del Servicio (ITS)**, quien deberá supervisar la correcta ejecución del servicio.
3. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta que corresponde del presupuesto municipal.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/aso.-

DISTRIBUCIÓN:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- CONTROL
- DEPORTES
- SECMU



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "PRODUCCIÓN 4ª FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN PREMIO QUILLÓN 2019"

En Quillón, a 09 días del mes de agosto del año 2019, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público **RUT N° 69.141.400-0**, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, comuna de Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° 3.614.073-9, y, por otra parte la sociedad **"FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA"** **RUT: 78.997.930-8**, representada legalmente por don **FELIPE FERNANDO HORTA CÁCERES**, cedula de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución del servicio denominado **"PRODUCCIÓN 4ª FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN PREMIO QUILLÓN 2019"**:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.209 de fecha 02 de agosto de 2019 aprobó la contratación mediante trato directo en conformidad a las disposiciones de la Ley 19.886 y su reglamento, en consideración a revestir la calidad de proveedor único del bien o servicio, del proveedor denominado **FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA**, ya individualizado, para la prestación del servicio de **"PRODUCCIÓN 4ª FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN PREMIO QUILLÓN 2019"**. Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada legalmente por su Alcalde, ya individualizado, y la empresa Felipe Horta Producciones Limitada, cuyo representante legal ya se individualizó, en adelante **"EL PROVEEDOR" O "EL PRODUCTOR"**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Términos Técnicos De Referencia, Normas Chilenas Oficiales, Normas Nacionales e Internacionales regulatorias del Campeonato Nacional de Rally de Chile y del Automovilismo Deportivo decretadas por sus respectivos entes regulatorios, Federación Chilena de Automovilismo (FADECH), y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El servicio contratado comprende la **"PRODUCCIÓN 4ª FECHA RALLY MOBIL CHILE, GRAN PREMIO QUILLÓN 2019"**, e impone las obligaciones ya



aceptadas contenidas en los TTR y Oferta, y, especialmente impone al proveedor las siguientes obligaciones:

- 1.- • El Proveedor deberá ejecutar la producción del espectáculo deportivo Cuarta Fecha Rally Mobil Chile, Gran Premio Quillón 2019, en conformidad a los estándares de actuación autorizados e implementados por los entes rectores de la disciplina, como es la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo (FADECH); la Federación Internacional del Automovil (FIA) y todo otro organismo correspondiente.
- 2.- El Proveedor del Servicio deberá garantizar la total y absoluta gratuidad, y libre, expedito y seguro acceso para el público asistente de todas, en conformidad a las normas de seguridad y salubridad vigentes, a cada una de las actividades que comprenden el evento deportivo y espectáculo "Cuarta Fecha Rally Mobil Chile, Gran Premio Quillón 2019"
- 3.- El Proveedor deberá contar con transmisión televisiva, en forma previa, coetánea y posterior al evento deportivo con cobertura nacional e internacional, según se ha efectuado en otras fechas del evento realizadas en el territorio nacional. Además, en dicha transmisión deberán hacerse, menciones a los atractivos turísticos, productos típicos y actividades tradicionales de la comuna de Quillón. Además el servicio de difusión y publicidad deberá incluir transmisión por vía de Transmisión Streaming, Plataformas Digitales RallyMobil y Prensa Radial y Escrita.
- 4.- El Proveedor del Servicio será exclusivamente responsable por cualquier clase de perjuicios materiales, morales o extrapatrimoniales que sean consecuencia directa o indirecta de la realización del evento "Cuarta Fecha Rally Mobil Chile, Gran Premio Quillón 2019", sean consecuencia de las actividades deportivas, de producción, de instalación, de trazado, o raíz de cualquier hecho que pudiera ser imputado directa o indirectamente a la realización del evento, eximiéndose totalmente a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de cualquier clase de responsabilidad sea civil patrimonial, extrapatrimonial, administrativa, laboral, de accidentes del trabajo u otras que pudieran derivar directa o indirectamente del servicio contratado y afectar la seguridad de las personas o de su patrimonio, asumiendo el Productor exclusiva responsabilidad y respondiendo exclusivamente con su patrimonio

CUARTO : El plazo de ejecución previsto para la ejecución del servicio fijado se comprende entre los días 9 a 11 de agosto del presente año 2019,



contemplando los plazos previos para instalación e implementación de infraestructura necesaria para ejecución de a lo menos 48 horas. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, como condiciones climáticas no pueda ejecutarse el servicio en el plazo tentativo señalado, se establece que deberá ejecutarse el servicio en iguales términos, días y horas, dentro del mes de agosto de 2019, sin que por tal caso se permita un aumento de precio del servicio ni condiciones, lo cual será debidamente certificado por el ITS nombrado por el Municipio.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos (IVA incluido). El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El pago será mediante un estado de pago, según lo establecido en el punto 9 de los Términos Técnicos de Referencia, dentro del plazo legal para el pago de facturas, y, siempre y cuando, no existan observaciones por parte del ITS del servicio.

Para dar curso a este estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y fotocopia:

- Oficio Conductor de parte del Mandante, solicitando el pago por el servicio prestado.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con la glosa respectiva "Servicio De Producción Cuarta Fecha Rally Mobil Chile, Gran Premio Quillón 2019".
- Certificado emitido por la Inspección Técnica del Servicio, que acredite no haberse incurrido en incumplimientos de servicio, ni proceda la aplicación de multas.
- Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores del Servicio y/o Fotocopia del formulario de pago de las Prestaciones Previsionales, del mes anterior, cotejada por el Ministro de Fe, correspondientes a todos los trabajadores que estén prestando o hubieren prestado servicios durante en la ejecución del evento contratado.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes, del mes anterior.



Ingresado el estado de pago con la documentación requerida, deberá certificarse por el Sr. Administrador Municipal, o en su defecto el funcionario que determine el Sr. Alcalde, la circunstancia de haberse prestado íntegramente y efectivamente el servicio contratado

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo indicado en el punto 7 de Los Términos Técnicos de Referencia

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) designado por el Alcalde, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar observaciones, incumplimientos y notificaciones relacionadas con el servicio, se consignará un Libro o Acta de Servicio, de lo cual se dejará copia al proveedor.

OCTAVO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

NOVENO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de los Términos Técnicos de Referencia.

DECIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del Proveedor, señalado en el punto 12 de Términos Técnicos de Referencia.

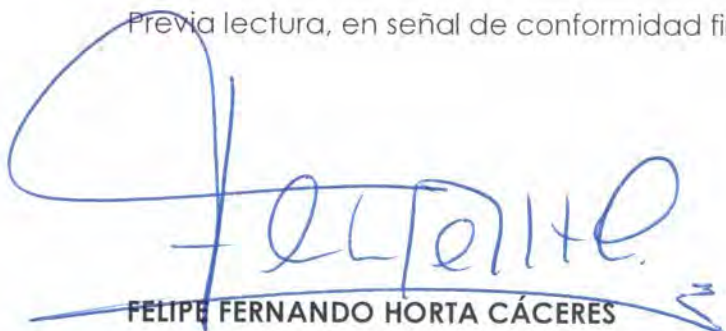


DECIMO PRIMERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este acto, Boleta de Garantía con N° de Instrumento 0199829 del Banco Santander por un monto de \$2.250.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), cuya vigencia es hasta el día 11 octubre de 2019, acorde a lo indicado en punto 5.1 de los Términos Técnicos de Referencia.

DECIMO SEGUNDO : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


FELIPE FERNANDO HORTA CÁCERES
P.P. FELIPE HORTA PRODUCCIONES LIMITADA


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/RVO/GGP/ESM/efh

DISTRIBUCIÓN:

- PROVEEDOR
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. DEPORTES
- DIRECCIÓN DE CONTROL